




 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>"VA POR MÉXICO"</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>VA POR MÉXICO</b></p> <p><b>ESTATUTOS</b></p> <p><b>QUIENES SOMOS Y NUESTROS OBJETIVOS</b></p> <p>Artículo 1.- Va por México es una <b>organización</b> política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, cuyos objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. (...) </li> <li>2. Siendo un <b>partido</b> incluyente, lograr que sea éste un principio general en la vida cotidiana de los ciudadanos</li> <li>3. (...) </li> </ol> <p>Artículo 2.- El emblema de la <b>organización</b> Va por México está conformado por montañas, un águila y un león</p> <p><b>Los colores son:</b> verde militar</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3 (No presenta cambios)</p> <p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DE LOS MIEMBROS</b></p> <p>Artículo 4.- La <b>organización</b> Va por México se integra por miembros activos, afiliados y simpatizantes.</p> <p>Artículo 5.- Son miembros activos de Va por México todos aquellos que cumplan con los siguientes</p>	<p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>VA POR MÉXICO</b></p> <p><b>ESTATUTOS</b></p> <p><b>QUIENES SOMOS Y NUESTROS OBJETIVOS</b></p> <p>Artículo 1.- Va por México es una <b>Agrupación</b> Política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, cuyos objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. (...) </li> <li>2. Siendo una <b>Agrupación Política</b> incluyente, lograr que sea éste un principio general en la vida cotidiana de los ciudadanos</li> <li>3. (...) </li> </ol> <p>Artículo 2.- El emblema de la <b>Agrupación Política</b> Va por México está conformado por montañas, un águila y un león</p> <p><b>El color del águila es dorado, el del león es dorado, la montaña verde militar</b></p> <p><b>La denominación de nuestra agrupación es color dorado</b></p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3 (No presenta cambios)</p> <p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DE LOS MIEMBROS</b></p> <p>Artículo 4.- La <b>Agrupación Política</b> Va por México se integra por miembros activos, afiliados y simpatizantes; <b>mismos que se afiliaran de manera libre</b></p> <p>Artículo 5.- Son miembros activos de Va por México todos aquellos que cumplan con los</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>“VA POR MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
requisitos: I. (...) V. Además, que participen directamente en los órganos de Dirección, en la Asamblea General, en el Comité Ejecutivo Nacional, en los Comités Directivos Estatales, el Comité Directivo del Distrito Federal, <b>Comités Municipales y Comités Delegacionales del Distrito Federal.</b> <b>A efecto de acreditar la participación en las tareas de la organización, el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los Comités Directivos Municipales y Delegaciones expedirán las constancias respectivas.</b> Artículo 7.- Son miembros afiliados aquellos ciudadanos que llenen debidamente el registro de afiliación correspondiente.	siguientes requisitos: I. (...) V. Además, que participen directamente en los órganos de Dirección, en la Asamblea <b>nacional</b> en el Comité Ejecutivo Nacional, en los Comités Directivos Estatales, el Comité Directivo del Distrito Federal, <b>las y los delegados y delegadas nacionales o estatales</b> <b>Se deroga</b>	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 7.- Son miembros afiliados aquellos ciudadanos que llenen debidamente el registro de afiliación correspondiente.	Artículo 6.- Son afiliados quienes cuenten con una credencial oficial de la agrupación política nacional, previa libre manifestación individual Son simpatizantes quienes aun sin contar con una credencial oficial que los acredite como tal manifiesten libremente de manera verbal o escrita de manera individual su simpatía por nuestra agrupación.	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 6.- (Se corrige numeración los textos no presentan cambios)	Artículo 7. (Se corrige numeración los textos no presentan cambios)	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Cumple parcialmente con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 8.- (...) I Derechos:	Artículo 8.- (...) Derechos: a) <b>Equidad y participación, derecho de obtener información y libre manifestación de sus ideas</b> b) (...)	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Cumple parcialmente con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
a) (...)	a) (...)		

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>“VA POR MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>e) Recibir los reconocimientos y estímulos que se establecen en estos estatutos a que se haga acreedor por su trayectoria, constancia, lealtad y adhesión a la <b>organización</b>, así como por la prestación y servicios distinguidos;</p> <p>f) Representar en los ámbitos nacional e internacional a la <b>Organización</b> Va por México previa autorización de los órganos de dirección competentes;</p> <p>g) (...)</p> <p>h) - Obligaciones</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Preservar y mantener la imagen y los objetivos de la <b>Organización</b>;</p> <p>e) Contribuir puntualmente a los gastos de la <b>Organización</b> mediante el pago de las cuotas que establezcan los órganos de dirección competentes y acorde a sus posibilidades</p> <p>f) (...)</p> <p>i) Poner en conocimiento oportunamente a la Comisión de Vigilancia y Ética de los incumplimientos a estos estatutos, faltas a principio e irregularidades en que hubiera incurrido un miembro de la <b>Organización</b>.</p> <p>Artículos 9 y 10 (No presentan cambios)</p> <p><b>CAPITULO III</b> <b>DE NUESTRA ORGANIZACIÓN</b></p> <p>Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la <b>Organización</b> Va por México está conformada por:</p>	<p>e) Recibir los reconocimientos y estímulos que se establecen en estos estatutos a que se haga acreedor por su trayectoria, constancia, lealtad y adhesión a la <b>Agrupación Política</b>, así como por la prestación y servicios distinguidos;</p> <p>f) Representar en los ámbitos nacional e internacional a la <b>Agrupación Política</b> Va por México previa autorización de los órganos de dirección competentes;</p> <p>g) (...)</p> <p>h) - Obligaciones</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Preservar y mantener la imagen y los objetivos de la <b>Agrupación Política</b>;</p> <p>e) Contribuir puntualmente a los gastos de la <b>Agrupación Política</b> mediante el pago de las cuotas que establezcan los órganos de dirección competentes y acorde a sus posibilidades</p> <p>f) (...)</p> <p>i) Poner en conocimiento oportunamente a la Comisión de Vigilancia y Ética de los incumplimientos a estos estatutos, faltas a principio e irregularidades en que hubiera incurrido un miembro de la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>Artículos 9 y 10 (No presentan cambios)</p> <p><b>CAPITULO III</b> <b>DE NUESTRA ORGANIZACIÓN</b></p> <p>Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la <b>Agrupación Política</b> Va por México está conformada por:</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>Artículos 9 y 10 (No presentan cambios)</p> <p><b>CAPITULO III</b> <b>DE NUESTRA ORGANIZACIÓN</b></p> <p>Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la <b>Organización</b> Va por México está conformada por:</p>	<p>Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la <b>Agrupación Política</b> Va por México está conformada por:</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>"VA POR MÉXICO"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>A. (...) <b>Los Comités Directivos Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal.</b></p> <p>Artículo 12.- La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la <b>Organización</b> Va por México. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización.</p> <p>Las Asambleas se integrarán por:</p> <p>1. (...)</p>	<p>A. (...) <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 12.- La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la <b>Agrupación Política</b> Va por México. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización.</p> <p>Las Asambleas se integrarán por:</p> <p>1. (...)</p> <p><b>5. Los afiliados y afiliadas que confirmen su asistencia previa carta de confirmación de asistencia.</b></p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>No cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>Artículo 13.- Las Asambleas serán:</p> <p>1. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de <b>la representación del total de entidades federativas que cuenten con Comité Directivo Estatal debidamente constituido, más el pleno del Comité Ejecutivo Nacional y La convocatoria siempre será expedida al través del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p>2.-Generales Extraordinarias, que se celebrarán:</p> <p>A. (...)</p> <p>B. (...)</p> <p><b>C. A solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional de un número no menor de quince Comités Directivos Estatales en pleno uso de sus derechos, motivando la causa de la convocatoria.</b></p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 13.- Las Asambleas serán:</p> <p>1. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de <b>los delegados y delegadas que asistan previa carta de confirmación de asistencia.</b></p> <p>2.-Generales Extraordinarias, que se celebrarán:</p> <p>A. (...)</p> <p>B. (...)</p> <p><b>C. Se deroga.</b></p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>No cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "VA POR MEXICO"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 14.- Las Asambleas serán convocadas por escrito con un mínimo de <b>9</b> días de anticipación. Cuando no se verifique una Asamblea por falta de quórum, se convocará para otra, al día siguiente, la que se celebrará con los delegados efectivos presentes.	Artículo 14.- Las Asambleas serán convocadas por escrito con un mínimo de <b>cuatro</b> días <b>habiles</b> de anticipación. Cuando no se verifique una Asamblea por falta de quórum, se convocará para otra, al día siguiente, la que se celebrará con los delegados efectivos presentes.	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas: I. (...) VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la <b>Organización</b> , gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria. (...)	Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas: I. (...) VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la <b>Agrupación Política</b> , gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria. (...)	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. (...)	Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: <b>La asamblea nacional deba ser convocada con por lo menos cuatro días hábiles se notificará por escrito y la asistencia deba realizarse previa carta de confirmación de asistencia</b> I. (...)	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículos 17 y 18 <b>(No presentan cambios)</b>	Artículo 17 y 18 <b>(No presentan cambios)</b>		
Artículo 19.- El Secretario General, tendrá las atribuciones siguientes: I. (...) III. Firmar las actas de las <b>sesiones plenarias del Parlamento Nacional</b> , junto con el Presidente,	Artículo 19.- El Secretario General, tendrá las atribuciones siguientes: I. (...) III. Firmar las actas de las sesiones, junto con el Presidente, Secretario General y el Secretario	Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>“VA POR MÉXICO”</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.</p> <p>IV. (...)</p> <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:</p> <p>Artículo 20.- El Comité Ejecutivo Nacional está conformado por:</p> <p>I. El Presidente;</p> <p>II. El Secretario General</p> <p>IV. El Secretario Técnico;</p> <p>III. El Secretario de Finanzas;</p> <p>V. El Coordinador de Educación y capacitación política;</p> <p>VI. El Coordinador de Participación Ciudadana</p> <p>VII. El Coordinador de asesores;</p> <p>Artículo 21 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 22.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. Llevar la representación de la <b>Organización</b> y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la <b>organización</b> participe;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo;</p> <p>IV. (...)</p> <p>X. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la <b>Organización</b>.</p>	<p>Técnico.</p> <p>IV. (...)</p> <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:</p> <p>Artículo 20.- El Comité Ejecutivo Nacional está conformado por:</p> <p>I. El Presidente;</p> <p>II. El Secretario General</p> <p>III. Secretario técnico</p> <p>IV. <b>Comisión de ética y justicia</b></p> <p>V. Secretario de finanzas.</p> <p>VI. <b>Comisión nacional de elecciones</b></p> <p>V. <b>Se deroga</b></p> <p>VI. <b>Se deroga.</b></p> <p>VII. <b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 21 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 22.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. Llevar la representación de la <b>Agrupación Política</b> y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que a <b>Agrupación Política</b> participe;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo <b>Nacional</b>;</p> <p>IV. (...)</p> <p>X. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la <b>Agrupación Política</b>.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>“VA POR MÉXICO”</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>XI. Invertir a nombre de la <b>Organización</b> los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XII. (...)</p> <p>Artículo 23.- Son obligaciones y atribuciones del <b>Secretario General de Cultura Democrática:</b></p> <p>I. Abocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades de la <b>Organización</b>;</p> <p>II. Tratar con el <b>Partido</b> todos los asuntos relacionados con el Programa de acción de la <b>Organización</b>, y los que afecten a uno o a varios de los miembros o al interés general de la <b>Organización</b>, e informar por escrito del trámite o resolución de los que fueron puestos a su consideración por escrito;</p> <p>III. Proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones que estime pertinentes, en los Estatutos y documentos Oficiales de la <b>Organización</b>;</p> <p>IV. Tener también la representación y capacidad para reclamar, ante la autoridad que corresponda, los derechos de la <b>Organización</b> y los de sus miembros;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Las demás que se deduzcan de la naturaleza</p>	<p>XI. Invertir a nombre de la <b>Agrupación Política</b> los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XII. (...)</p> <p>Artículo 23.- Son obligaciones de la <b>comisión de ética y justicia:</b></p> <p>I. Abocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades de la <b>Agrupación Política:</b></p> <p><b>Son obligaciones del secretario general.</b></p> <p>Tratar con la <b>Agrupación Política</b> todos los asuntos relacionados con el Programa de acción de la <b>Agrupación Política</b>, y los que afecten a uno o a varios de los miembros o al interés general de la <b>Agrupación Política</b>, e informar por escrito del trámite o resolución de los que fueron puestos a su consideración por escrito;</p> <p>Proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones que estime pertinentes, en los Estatutos y documentos Oficiales de la <b>Agrupación Política:</b></p> <p>Tener también la representación y capacidad para reclamar, ante la autoridad que corresponda, los derechos de la <b>Agrupación Política</b> y los de sus miembros;</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Las demás que se deduzcan de la naturaleza</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>“VA POR MÉXICO”</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>de sus funciones y las que en forma expresa le confiera el Presidente de la <b>Organización</b>.</p> <p>XII. Llevar el registro y expediente de los miembros de la <b>Organización</b>, en que consten los datos y documentos necesarios;</p> <p>XIII. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la <b>Organización</b>;</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. Llevar la nómina de la <b>Organización</b> y la representación junto con el Presidente para todos los asuntos jurídicos laborales;</p> <p>XVI. (...)</p> <p>XVII. (...)</p> <p>Artículo 24.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la correspondencia del área de Cultura Democrática de la <b>Organización</b>, anotando el trámite que corresponda a cada documento;</p> <p>III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la <b>Organización</b>, en que consten los datos y documentos necesarios;</p> <p>IV. Tener constantemente informados a los</p>	<p>de sus funciones y las que en forma expresa le confiera el Presidente de la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>XI. Llevar el registro y expediente de los miembros de la <b>Agrupación Política</b> en que consten los datos y documentos necesarios;</p> <p>XII. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la <b>Agrupación Política</b>;</p> <p>XIII. (...)</p> <p>XIV. Llevar la nómina de la <b>Agrupación Política</b> y la representación junto con el Presidente para todos los asuntos jurídicos laborales;</p> <p>XV. (...)</p> <p>XVI. (...)</p> <p>Artículo 24.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:</p> <p>I. <b>Presentar el informe al instituto federal electoral</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la correspondencia del área de Cultura Democrática de la <b>Agrupación Política</b>, anotando el trámite que corresponda a cada documento;</p> <p>III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la <b>Agrupación Política</b>, en que consten los datos y documentos necesarios;</p> <p>IV. Tener constantemente informados a los</p>	<p>b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple <b>parcialmente</b> con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>




 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>“VA POR MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>membros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la <b>Organización</b>.</p> <p>V. (...)</p> <p>VIII. Promover la solidaridad interna de la <b>Organización</b> y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la <b>Organización</b> y otros organismos similares del país.</p> <p>IX. (...)</p> <p>XII. Promover las relaciones personales entre los miembros de la <b>Organización</b> y miembros de otros países.</p> <p>XIII. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de las reuniones y conferencias internacionales de interés para la <b>Organización</b>.</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. Proponer al Comité Ejecutivo, las reformas a los presentes estatutos, que por razones técnicas, deben introducirse para beneficio de la <b>Organización</b>.</p> <p>XVI. Establecer comunicación con oficinas de trabajo, centros de investigación científica y asociaciones similares que estudien y analicen asuntos políticos, para reunir la mayor información acerca de estos aspectos, en beneficio de la <b>Organización</b> y de sus miembros.</p> <p>Artículo 25 - Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Tener bajo su personal cuidado y responsabilidad, los fondos de la <b>Organización</b>.</p>	<p>membros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>V. (...)</p> <p>VIII. Promover la solidaridad interna de la <b>Agrupación Política</b> y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la <b>Agrupación Política</b> y otros organismos similares del país.</p> <p>IX. (...)</p> <p>XII. Promover las relaciones personales entre los miembros de la <b>Agrupación Política</b> y miembros de otros países.</p> <p>XIII. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de las reuniones y conferencias internacionales de interés para la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. Proponer al Comité Ejecutivo, las reformas a los presentes estatutos, que por razones técnicas, deben introducirse para beneficio de la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>XVI. Establecer comunicación con oficinas de trabajo, centros de investigación científica y asociaciones similares que estudien y analicen asuntos políticos, para reunir la mayor información acerca de estos aspectos, en beneficio de la <b>Agrupación Política</b> y de sus miembros.</p> <p>Artículo 25 - Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Tener bajo su personal cuidado y responsabilidad, los fondos de la <b>Agrupación</b>.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>"VA POR MEXICO"</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>que deberán ser depositados a nombre de la misma en una institución bancaria;</p> <p>III. (...)</p> <p>X. Llevar un inventario valorizado de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y demás objetos pertenecientes a la <b>Organización</b>.</p> <p>XI. Formular el Proyecto de presupuesto de la <b>Organización</b>.</p>	<p><b>Política</b>, que deberán ser depositados a nombre de la misma en una institución bancaria;</p> <p>III. (...)</p> <p>X. Llevar un inventario valorizado de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y demás objetos pertenecientes a la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>XI. Formular el Proyecto de presupuesto de la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>I. <b>Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Ciudadana</b></p> <p>II. <b>Diseñar y mantener programas que fomenten la participación de la sociedad civil en cuestiones trascendentales de la política nacional.</b></p> <p>III. <b>Establecer y evaluar las estrategias de campaña.</b></p> <p>IV. <b>Formular y promover programas de movilización en las elecciones constitucionales;</b></p> <p>La comisión nacional de elecciones verificara el quorum legal de las asambleas y es la facultada para enviar un representante a los estados donde se celebren asambleas para la elección de los integrantes de los comites ejecutivos estatales.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 26.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Educación y capacitación política:</p> <p>I. Fomentar los valores democráticos e instruir</p>			


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "VA POR MEXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>en sus derechos y obligaciones politicas a los miembros de la agrupación.</p> <p>II. La formación ideológica y política de los miembros de Va por Mexico, que promueva la participación ciudadana, tolerancia, la pluralidad y diversidad de ideas, ética y valores.</p> <p>III. Fomentar la participación activa de los miembros de Va por Mexico en los procesos electorales constitucionales.</p> <p>IV. Elaborar en conjunto con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional los programas, cursos, seminarios y foros necesarios para la amplia capacitación de los dirigentes municipales y los delegacionales.</p> <p>V. Elaborar un plan de trabajo anual.</p> <p>VI. Presentar un informe anual de actividades.</p>	<p>Se deroga.</p>		
<p>Artículo 27. Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Participación Ciudadana</p> <p>I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Ciudadana</p> <p>II. Diseñar y mantener programas que fomenten la participación de la sociedad civil en cuestiones trascendentales de la política nacional.</p> <p>III. Establecer y evaluar las estrategias de campaña.</p> <p>IV. Formular y promover programas de movilización en las elecciones constitucionales::</p>			<p>Artículo 28.- La Asamblea Estatal o en su caso del</p>
			<p>Artículo 28.- La Asamblea Estatal o en su caso del</p>

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "VA POR MÉXICO"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Distrito Federal es el órgano rector y representativo de Va por México en la entidad federativa correspondiente; se integrará con:</p> <p>I. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>II. Los presidentes de los comités municipales, o delegacionales en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria.</p> <p>III. (...)</p> <p>Artículo 29.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria cada año y al término del periodo de cuatro años por el que fue electo el Presidente del Comité Directivo Estatal, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria Electiva.</p> <p>Artículo 30.- La convocatoria a la Asamblea Estatal será expedida por el Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien enviará un representante especial para su aprobación de los acuerdos ahí tomados.</p>	<p>Distrito Federal es el órgano rector y representativo de Va por México en la entidad federativa correspondiente; se integrará con:</p> <p>I. Un comité ejecutivo estatal</p> <p>II. Se deroga</p> <p>II. (...)</p> <p>Artículo 29.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria cada año y al término del periodo</p> <p>El comité ejecutivo estatal durara en el encargo tres años, el Presidente del Comité Directivo Estatal, deberá convocar a las asambleas, en su ausencia convocara el presidente del comité ejecutivo nacional.</p> <p>Artículo 30.- La convocatoria a la Asamblea Estatal será expedida por el Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien enviará un representante especial para su aprobación de los acuerdos ahí tomados, en ausencia del comité ejecutivo estatal convocara el presidente del comité ejecutivo nacional las convocatorias se expediran con por lo menos cuatro días hábiles, la convocatoria sera publicada por estrados en las oficinas respectivas.</p> <p>En los estados que no se cuente con comites</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple parcialmente con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>“VA POR MÉXICO”</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículos 31 y 32 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 33.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Firmar las convocatorias para la Asamblea Estatal o del D.F., <b>Parlamento Estatal o del D.F.</b>, y para sesiones del Comité Directivo Estatal o del D.F.;</p> <p>III. Presidir las Asambleas Estatales, <b>Parlamentos Estatales</b> y sesiones del Comité Directivo Estatal;</p> <p>IV. (...)</p> <p>Artículo 34.- El Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, durará en funciones <b>seis</b> años, y no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior.</p> <p>Artículo 35 (No presenta cambios)</p> <p><b>CAPITULO IV</b> <b>COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES</b></p> <p>Artículos 36 y 37 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 38.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Ética y Justicia.</p> <p>I. Vigilar que todos los miembros de la <b>Organización</b> Va por México cumplan con lo</p>	<p><b>ejecutivos estatales sus funciones y atribuciones las realizara el comité ejecutivo nacional</b></p> <p>Artículos 31 y 32 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 33.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Firmar las convocatorias para la Asamblea Estatal o del D.F., para sesiones del Comité Directivo Estatal o del D.F.;</p> <p>III. Presidir las Asambleas Estatales, y sesiones del Comité Directivo Estatal;</p> <p>IV. (...)</p> <p>Artículo 34.- El Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, durará en funciones <b>tres</b> años y podrán reelegirse para un periodo inmediato.</p> <p>Artículo 35 (No presenta cambios)</p> <p><b>CAPITULO IV</b> <b>COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES</b></p> <p>Artículos 36 y 37 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 38.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Ética y Justicia.</p> <p>I. Vigilar que todos los miembros de la <b>Agrupación Política</b> Va por México cumplan</p>	<p>b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>



 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>"VA POR MÉXICO"</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<b>NUESTROS MIEMBROS</b>			
<p>Artículo 43.- Los miembros de la <b>Asociación</b> que cometan faltas, se harán acreedores a las siguientes sanciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>Artículo 44.- Los miembros serán removidos, amonestados, suspendidos, sancionados o expulsados a juicio de la <b>Comisión de Honor y Justicia</b>, conforme a los estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 45.- Son causas para expulsar a los miembros de la <b>Organización</b> las siguientes:</p> <p>I. Hacer labor de división entre los miembros, en perjuicio de la <b>Organización</b>.</p> <p>II. (...)</p> <p>Artículo 46.- La aplicación de sanciones a los asociados estará sujeta al siguiente procedimiento:</p> <p>I. (...)</p> <p>V. En los casos de expulsión los proyectos de resolución serán propuestos ante la <b>Asamblea General</b> a efecto de su determinación.</p> <p>Artículo 47 <b>(No presentan cambios)</b></p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. (...)</p>	<p>Artículo 43.- Los miembros de la <b>Agrupación Política</b> que cometan faltas, se harán acreedores a las siguientes sanciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>Artículo 44.- Los miembros serán removidos, amonestados, suspendidos, sancionados o expulsados a juicio de la <b>comisión de ética y Justicia</b> conforme a los estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 45.- Son causas para expulsar a los miembros de la <b>Agrupación Política</b> las siguientes:</p> <p>I. Hacer labor de división entre los miembros, en perjuicio de la <b>Agrupación Política</b>.</p> <p>II. (...)</p> <p>Artículo 46.- La aplicación de sanciones a los asociados estará sujeta al siguiente procedimiento:</p> <p>I. (...)</p> <p>V. En los casos de expulsión los proyectos de resolución serán propuestos ante <b>al comité ejecutivo nacional</b> a efecto de su determinación.</p> <p>Artículo 47 <b>(No presentan cambios)</b></p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. (...)</p>	<p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Art. 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "VA POR MEXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>SEGUNDO. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, <b>en los terminos del articulo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</b> Una vez hecha la declaratoria anterior, quedarán abrogados los Estatutos hasta ese momento vigentes.</p> <p>TERCERO. (...)</p>	<p>SEGUNDO. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos Una vez hecha la declaratoria anterior, quedarán abrogados los Estatutos hasta ese momento vigentes.</p> <p>TERCERO. (...)</p>		